



Solicitante: Servicio de Contratación

Expte.: 5259/2018

Objeto: Anexo a la memoria justificativa para la contratación de la obra " AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN 7 ZONAS DEL MUNICIPIO DEL CAMPELLO (ALICANTE) "

R.G.E.:

Dirección:

Fecha:

INFORME TÉCNICO

Con relación al proceso de contratación de la obra relativa al Proyecto de " AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN 7 ZONAS DEL MUNICIPIO DEL CAMPELLO (ALICANTE)", procede informar:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO:

La obra de ampliación, renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en 7 zonas del municipio, comprende principalmente las siguientes actuaciones:

1. Desmontaje de luminarias y columnas: En esta primera fase se contempla comenzar desmontando las luminarias a sustituir o eliminar, con traslado al almacén municipal. Igualmente se hará con las columnas, previa desconexión de la alimentación eléctrica, con entrega en el almacén municipal.
2. Excavación en zanja y ejecución de la nueva canalización, colocación de tubos, hormigonado y ejecución de arquetas.
3. Nueva red de alumbrado: Estas tareas incluyen la ejecución de cimientos y la colocación de nuevos báculos y luminarias.
4. Cableado y conexión de la red.
5. Gestión de Residuos, Control de Calidad, y Seguridad y Salud. Tareas que se desarrollarán a lo largo de todo el proceso de ejecución.

Tal y como se muestra en el programa de trabajos del Anejo 5 de la memoria del Proyecto, se solapa la ejecución de las distintas fases indicadas de la obra y la ejecución de parte de ellas está condicionada a la finalización de otras, de este modo, no puede comenzar el cableado y conexión a la red si no se ha ejecutado previamente la nueva red de alumbrado con las cimentaciones y canalizaciones necesarias, sin embargo otras fases de la obra se solapan como ocurre con la obra civil y el suministro y montaje de las columnas y luminarias del alumbrado público.

Por lo tanto, no procede la división en lotes en base a lo establecido en la LCSP, Art. 99.3.b), dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará su correcta ejecución, ya que sería inviable coordinar o solapar a distintas empresas contratistas que ejecutasen distintas



fases de la obra, no siendo operativa ni la supervisión de las obras ni la coordinación de Seguridad y Salud.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de estas obras, en cumplimiento del artículo 145 de la LCSP por parte de la Concejalía de Infraestructuras se considera que se deben tener en cuenta una pluralidad de criterios para adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios son valorables en cifras y son: el económico, el medioambiental y las mejoras a la obra.

- **Criterio económico**. Hasta 50 puntos.

Se propone valorar el criterio económico el cual se puntúa en función de la baja económica ofertada por el licitador por ser de interés una rebaja en el precio del contrato.

- **Criterio cualitativo medioambiental**. Hasta 5 puntos.

A fin de valorar cualitativamente las ofertas, se incluye el presente criterio medioambiental para reducir el nivel de emisión de gases durante la ejecución de las obras, poniendo a disposición de éstas vehículos eléctricos y/o híbridos.

- **Mejoras Ofertadas** sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 45 puntos.

Las mejoras que se tendrán en cuenta para la valoración de las ofertas presentadas deben de estar incluidas entre las unidades de obra indicadas en los apartados siguientes.

La justificación para la elección de estos criterios se basa, tal y como define la LCSP, *en la conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

Concluyendo se pretende seleccionar al licitador que ofrezca mejor calidad-precio por los servicios definidos y que proponga además la ejecución de unidades de obra que mejoren el ámbito de las obras.

A continuación se detallan las condiciones para la valoración de cada uno de los criterios:

A.- Criterio económico, en función del valor económico de la oferta: hasta un máximo de 50 puntos

Se propone valorar el criterio económico el cual se puntúa en función de la baja económica ofertada por el licitador por ser de interés una rebaja en el precio del contrato.



Sólo se valorarán las ofertas cuyas bajas estén comprendidas entre la Baja Media menos 5 y la Baja Media más 10 puntos ($BM-5 \leq B \leq BM+10$). La puntuación (PB) correspondiente a cada baja estará comprendida entre 5 y 50 puntos, obteniéndose a través de las siguientes fórmulas:

A.1) - Si la oferta económica está entre la baja media y la baja media menos cinco puntos, ($BM-5 \leq B \leq BM$), entonces la puntuación será:

$$PB = 5 + 2 \times (B + 5 - BM)$$

A.2).- Si la oferta económica está entre la baja media y la baja media más cinco puntos, ($BM \leq B \leq BM+5$), entonces la puntuación será:

$$PB = 50 + (B - BM - 5)$$

A.3).- Si la oferta económica está entre la baja media más cinco puntos y la baja media más diez puntos, ($BM+5 \leq B \leq BM+10$), entonces la puntuación será:

$$PB = 50 + (BM + 5 - B)$$

Donde:

- B = Es la baja ofertada (%), considerando dos decimales.
- PB = Es la puntuación de la oferta económica.
- BM = es la Baja Media (%). La baja media se establecerá calculando la media aritmética del conjunto de ofertas.
- BM+5 y BM-5 = es la Baja Media aumentada o reducida en 5 unidades respectivamente.

Será de aplicación los artículos 85 y 86 del RGLCAP a los efectos de valorar las ofertas como desproporcionadas.

B.- Criterio cualitativo medioambiental: hasta un máximo de 5 puntos

Para reducir el nivel de emisión de gases de efecto invernadero durante la ejecución de las obras, se valorará las empresas que utilicen vehículos híbridos y/o eléctricos adscritos a la ejecución de las obras del proyecto a realizar.

De este modo se asignarán 5 puntos a la empresa que asigne a la ejecución de las obras mayor número de vehículos híbridos y/o eléctricos, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

Se asignará 0 puntos a la oferta que no aporte ningún vehículo de estas características y 5 puntos a la oferta que realice la mayor asignación de este tipo de vehículos a las obras. La puntuación (PV) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$PV = (n^{\circ} \text{ de vehículos asignados a las obras} / n^{\circ} \text{ de vehículos máximo asignados a las obras}) * 5$



Donde:

- PV= Es la puntuación por vehículos asignados.

C.- Criterio mejoras a la obra ofertadas: hasta un máximo de 45 puntos

Estas mejoras serán unidades de obra de las incluidas en la tabla adjunta que se ejecutaran en el ámbito de la obra, el ámbito se extiende a la red de alumbrado público del municipio. El licitador indicará la medición que ofrece como mejora de cada una de las unidades de obra del cuadro adjunto rellenando la celda correspondiente de medición ofertada.

El importe total de las mejoras ofertadas será el resultado de aplicar a cada medición el precio de proyecto de cada unidad de obra.

A continuación se adjunta un listado de distintas unidades de obra con el precio unitario en E.M. de proyecto sobre las cuales cada licitador realizará su mejora.

UNIDAD	MEDICIÓN OFERTADA	UNIDAD OBRA	PRECIO UNITARIO PROYECTO	IMPORTE
ud		Desmontaje columnas existente con reposición de columna en el mismo emplazamiento	32,61 €	
ud		Desmontaje de luminaria existente y retorno a almacen municipal	16,01 €	
ud		Arq registro 40x40x65 cm alum ext tapa fund	53,30 €	
ud		Macizo cimentación farolas 0,5x0,5x0,8m para columnas de 4 y 6 m	30,33 €	
ud		Macizo cimentación farolas 0,8x0,8x1,2m para columnas de 12 m	54,25 €	
ud		Luminaria vial led 38w 5000lm	436,61 €	
ud		Luminaria vial led 51w 7000lm	533,99 €	
ud		Luminaria vial led 72w 9400lm	543,09 €	
ud		Luminaria vial led 126w 21000lm	614,28 €	
ud		Luminaria ornamental led 39w 5339lm tres brazos	524,56 €	
ud		Columna mixta (6m) base fundición y fuste acero galvanizado pintura al horno.	331,23 €	



UNIDAD	MEDICIÓN OFERTADA	UNIDAD OBRA	PRECIO UNITARIO PROYECTO	IMPORTE
ud		Columna mixta (4m) base fundición y fuste acero galvanizado pintura poliéster al horno	295,64 €	
ud		Columna troncocónica (12m) de acero al carbono s235jr	437,82 €	
m		Línea alum publ 4x6mm ²	3,23 €	
m		Conductor protección, 1x16 mm ² ,	1,18 €	
ud		Cuadro el p/alum publ 40kw	3.347,80 €	
m		Adecuación de canalización existente	2,92 €	
ud		Limpieza de arquetas existentes	5,81 €	
ud		Tratamiento de columna existente con acabado oxiron negro forja	31,43 €	
TOTAL OFERTA MEJORAS EN EJECUCION MATERIAL				

En caso de que existan contradicciones en este apartado, prevalecerá siempre la medición para el cálculo de la mejora ofertada por el licitador.

Una vez concretadas las mejoras en obra, si es necesario para poderlas materializar, se completarán con las unidades de obra accesorias para su ejecución valoradas según los precios unitarios de proyecto, deduciéndose del importe de las mejoras ofertadas. Si es necesario las unidades de obra del cuadro anterior podrán ser intercambiables entre sí siempre que no se aumente el importe total ofertado. En el caso de que la empresa contratista oferte unidades de obra distintas de las incluidas en el cuadro anterior, éstas no se puntuarán en la valoración de la oferta y en la ejecución de la obra se sustituirán por unidades del anterior cuadro.

La puntuación de las mejoras ofertadas se realizará siguiendo el criterio siguiente:

La puntuación (PM) correspondiente a cada mejora estará comprendida entre 0 y 45 puntos proporcionalmente.

Se asignará 0 puntos a la oferta que no realice mejoras y 45 puntos a la oferta que realice la mayor mejora, en importe, y que cumpla con los condicionantes expuestos en el presente apartado La puntuación de las mejoras ofertadas (PM) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$PM = (\text{importe mejoras ofertadas} / \text{importe máximo mejoras ofertado}) * 45 / 100$$



Donde:

- PM= Es la puntuación de la mejora ofertada.

3. ACLARACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En el apartado 11 de la memoria, se indica la condición especial de tipo medioambiental siguiente: " *A los efectos establecidos en el Art. 202.2 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución que el adjudicatario acredite que al menos el 50% de los Kw/h de energía eléctrica consumidos en su sede social sean generados a partir de energías renovables o de cogeneración de alta eficiencia*".

Esta condición sí que cumple con lo indicado en el artículo 202 de la LCSP, ya que está vinculada al objeto del contrato y no son ni directa ni indirectamente discriminatorias.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de " **AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN 7 ZONAS DEL MUNICIPIO DEL CAMPELLO (ALICANTE)**", el desarrollo de estas obras conlleva una serie de trabajos que se materializan in situ en el ámbito de las obras pero también conlleva la ejecución de diversos trabajos tanto administrativos como técnicos que se realizan en oficina (sede social del adjudicatario), por lo tanto, si al menos el 50% de la energía que se consume para la realización de los trabajos de gabinete de oficina necesarios para ejecutar las obras proceden de energías renovables, se considera conveniente esta condición especial medioambiental ya que este trabajo es necesario para la ejecución de las obras considerando que está totalmente vinculada al objeto del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración ni de la emisión de cualquier otro informe preceptivo.

El Campello, 19 de Diciembre de 2.018

La Jefa de Infraestructuras y Servicios públicos
Laura Climent Martí

El Ingeniero T. Industrial Municipal
Joaquín Esteso García

Conforme

Concejal de Infraestructuras
Alfred Botella i Vicent

A/A CONTRATACIÓN. NIEVES SERRA

Nota: La firma de este informe por el destinatario se realiza a efectos de recepción y conocimiento del contenido del mismo.

Documento con firma digital.